

ORDENANZA N°: 1340/96.-

Ramallo, 4 de junio de 1996

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 1582/96 ha elevado al Honorable Concejo Deliberante el "PROYECTO DE INTERVENCIÓN URBANA "PASEO DE LA ESTACION" - Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto, propugna la remodelación de la Estación de Villa Ramallo, sus zonas aledañas y una reconversión total en la estructura urbanística de la zona;

Que en el Art. 31° del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, expresa que la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos realmente disponibles;

Que deberá considerarse en forma especial, la aprobación en general del proyecto, en virtud de que se hace necesario realizar gestiones en Entes Provinciales e Internacionales para obtener fondos para solventar las erogaciones que se realicen en la obra;

Que en todos los casos y con carácter general (Art. 4° - Ord. 225/85), corresponde al Concejo Deliberante la aprobación expresa de los Pliegos de Bases y Condiciones que habrán de regir la ejecución de las obras previstas, sea cual fuere la modalidad adoptada;

Que evaluada la necesidad de las obras en cuestión se concluye que las modificaciones cambiarán sensiblemente las estructuras urbanas, dando a la zona un mejoramiento total a Villa Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Apruébase la Memoria Técnica del PROYECTO DE INTERVENCIÓN URBANA "PASEO DE LA ESTACION" - AVI-LLA RAMALLO, de conformidad con la zona afectada y planimetría correspondientes, que como ANEXO I, se incorpora al Cuerpo Legal de la presente.-----

ARTICULO 2°) Para la ejecución de las obras, por Administración o por el sistema de Licitación Pública, rigen las normativas vigentes de la Ordenanza N° 225/85 "Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo", pudiéndose acoger a cualquiera de las modalidades de contratación que prevé la legislación vigente en materia de empleo.-----

ARTICULO 3°) Para el caso que el Departamento Ejecutivo Municipal opte por la variante de ejecución por Licitación Pública, el Departamento Deliberativo, deberá dar la aprobación en forma previa al respectivo Pliego de Bases y Condiciones (Art. 4°- Ordenanza N° 225/85).-----

ARTICULO 4°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gestiones que resulten necesarias para la obtención de los fondos que permitan financiar la ejecución de las obras incluidas en el plan cuya Memoria Técnica aprueba el Art. 1° de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5°) Al momento de tener definida la obtención de los fondos necesarios para la financiación de-

tal áo parcial de las obras enunciadas en la ápresente, áel ì
Departamento Ejecutivo Municipal, elevaráa correspondiente ì

adecuación ápresupuestaria para su aprobación por parte ádel ì
Honorable áConcejo áDeliberante, que áatendrá áfacultad ápara ì
definir lo establecido en el ANEXO I, Proyecto de áIntervenì
ción áUrbana á"Paseo de la Estación - Villa Ramallo, áen áel ì
Apartado: Etapas de concreción del proyecto, Listado de álas ì
etapas a realizar".-----

ARTICULO6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus e-/
fectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANì
TE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1996